

Expediente 2023-00066-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado judicial por JOHAN ANDREY ORTIZ IDARRAGA en contra de ANGELA TATIANA MENDOZA BELTRAN, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado judicial por JOHAN ANDREY ORTIZ IDARRAGA en contra de ANGELA TATIANA MENDOZA BELTRAN.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. (Resorte del interesado)

QUINTO: Se decreta el embargo y secuestro del siguiente bien mueble que hacen parte de la sociedad conyugal:

- Un automóvil con las siguientes características: PLACA DEY932, MARCA volkswagen, línea gol power, cilindraje 1.598, modelo 2012, color plata sirius metálico, servicio particular, denunciado como de propiedad de la señora ANGELA TATIANA MENDOZA BELTRAN, numero de motor cfz 839336, numero de chasis 9bwab45u9ct015445, cuya matrícula se encuentra en la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad de Ibagué. Por medio del centro de servicios judiciales, **librese el oficio** correspondiente.

*SEXO: Al Dr. DEIBY YESIT PALACIO, se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.*

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**Juez.**

*gym*

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cd7e2e38a53db8bb06782e18df6e10c5fc453e077088ea5627d209a68b45b9**

Documento generado en 18/04/2023 07:50:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**